



## MEMORANDO No.236-GAyF

12 de Enero del 2021

PARA: **ABOG. SAUL MORALES**  
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS

DE: **LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA**  
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: **SOLICITUD CERTIFICACION COMO CPC PARA CONTRATO**

En respuesta a memorándum **080-SGSMC-2021**, le informo que según el monto bimensual que se cancela a la empresa Grupo Rio según el contrato No. 228-2018 por el mantenimiento preventivo y correctivo de los generadores del IHSS, es de Lps. 96,439.60 para el segundo año de contrato, lo que nos arroja un monto anual de Lps. 578,637.60 por lo que al solicitar una prórroga de cuatro meses, esto representa un incremento al contrato de Lps. 192,879.20 que en porcentaje representa el **17%** del monto total de dicho contrato.

Por lo anteriormente expuesto, y con toda la documentación requerida y que se encuentra adjunta, solicito a usted continuar con la **validación como comprador publico certificado (C.P.C.)**.

Una vez emitida la respectiva Certificación, favor devolver a esta Gerencia, toda la documentación para que continúe el trámite correspondiente.

Atentamente,

*medina*  
LUGO SUBGERENTE DE COMPRAS  
2021 01 12 08:29 a.m.  
E CPSS GAO

Cc: Archivo

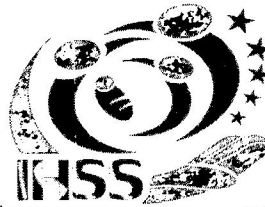
Elías  
12/01/2021 08:29 a.m.

GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Edificio Administrativo del IHSS

Teléfonos: (504) 2237-5183, 4787 y 3325 Ext. 1913-1914

[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)

102

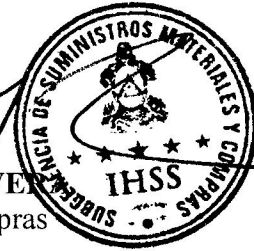


INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO N° 080-SGSMC-2021

**PARA:** LIC. EDWIN MEDINA  
Gerente Administrativo y Financiero

**DE:** ABOG. SAÚL ENRIQUE MORALES RIVERA  
Subgerente de Suministros Materiales y Compras



**ASUNTO:** REF. MEMORANDO 201-GAYF-2021

**FECHA:** lunes, 11 de enero de 2021

---

En respuesta al memorando en referencia, se manifiesta que previo a la emisión del Visto Bueno de la modificación solicitada, debe certificarse el porcentaje **acumulado** de modificación (Por acumulado se refiere a la sumatoria de todas las modificaciones que ha sufrido, si la misma es menor al 10%, no requiere Visto Bueno de CPC).

Se devuelve expediente original.

Atentamente

Archivo

236  
compras





## MEMORANDO No-201-GAYF-2020

08 de Enero del 2021

PARA: **ABOG. SAUL MORALES**  
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS

DE: **LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA**  
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: **SOLICITUD CERTIFICACION COMO CPC PARA CONTRATO**

En respuesta a memorándum **065-SGSMC-2021**, le informo que fue agregado a la documentación, el correspondiente dictamen técnico que ampara la solicitud de la prórroga por parte de la Subgerencia de Ingeniería del contrato No. 228-2018 para el mantenimiento preventivo y correctivo de los generadores del IHSS, suscrito con la empresa GRUPO RIO, por lo que solicito a usted continuar con la **validación como comprador publico certificado (C.P.C.)**.

Una vez emitida la respectiva Certificación, favor devolver a esta Gerencia, toda la documentación para que continúe el trámite correspondiente.

Atentamente,

Cc: Archivo

Elías  
08/01/2021 02:44 p.m.

*Yelissa*  
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS  
2021 JAN 08 PM 02:44  
RECIBIDO

GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Edificio Administrativo del IHSS

Teléfonos: (504) 2237-5183, 4787 y 3325 Ext. 1913-1914

[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)



**INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**MEMORANDO N° 065-SGSMC-2021**

**PARA:** **LIC. EDWIN MEDINA**  
Gerente Administrativo y Financiero

**DE:**   
**ABOG. SAÚL ENRIQUE MORALES RIVERA**  
Subgerente de Suministros Materiales y Compras

**ASUNTO:** **REF. MEMORANDO 148-GAYF-2021**

**FECHA:** **jueves, 07 de enero de 2021**

---

En respuesta al memorando en referencia, se manifiesta que previo a la emisión del Visto Bueno de la modificación solicitada, debe acompañarse la documentación detallada en el Memorando 030-SGSMC-2020 (Copia adjunta).

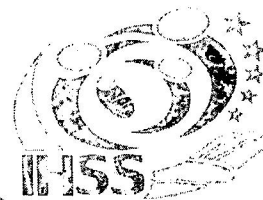
Se devuelve expediente original.

Atentamente

📁 Archivo



201  
compras



**INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**

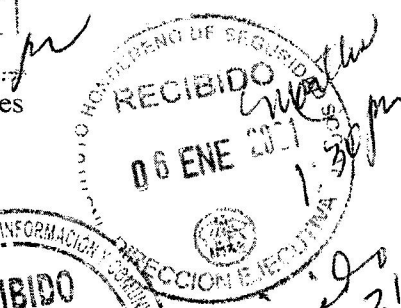
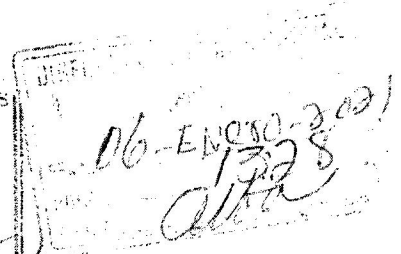
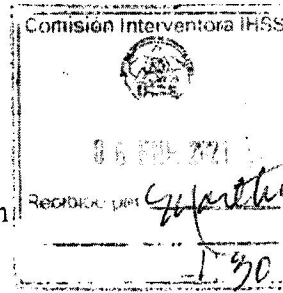
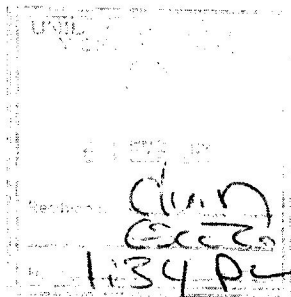
**MEMORANDO N° 030-SGSMC-2021**

**PARA:** LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA  
Gerente Administrativo y Financiero

**DRA. BESSY ALVARADO**  
Dirección Médica Nacional

**ING. FRANCISCO FRANCO**  
Gerente de Tecnología de la Información

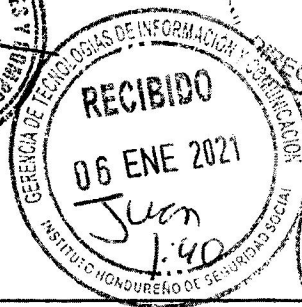
**ING. HECTOR YUJA FAJARDO**  
Subgerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales



**DE:** ABOG. SAUL ENRIQUE MORALES RIVERA  
Subgerente de Suministros Materiales

**ASUNTO:** Visto Bueno de Comprador Público Certificado

**FECHA:** miércoles, 06 de enero de 2021



Por medio de la presente, y de acorde al ordenamiento jurídico vigente, me permito hacer de su conocimiento que para la emisión de los Vistos Buenos de Comprador Público Certificado sobre contratos a ser modificados se requerirá al menos lo siguiente:

1. Dictamen Legal sobre la modificación a realizar
2. Disponibilidad Presupuestaria actualizada
3. Informe técnico específico de la unidad solicitante relacionado con la modificación de contrato conteniendo justificación de que no se solicita cambios en la naturaleza y características del contrato a modificar y que han ocurrido circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que la ampliación solicitada es la única forma de satisfacer el interés público perseguido.
4. Deberán remitirse de manera individualizada las solicitudes de los contratos a modificar.
5. Certificar el porcentaje acumulado de modificación (Por acumulado se refiere a la sumatoria de todas las modificaciones que ha sufrido, si la misma es menor al 10%, no requiere Visto Bueno de CPC).
6. Identificar el proceso de contratación del cual nace el contrato.



## INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

### MEMORANDO N° 030-SGSMC-2021

7. Justificar técnicamente porque no se ha realizado nuevo proceso de contratación, el proceso de contratación que se encuentra en curso o el proceso de contratación que se declaró desierto o fracasado.
8. Acompañar de manera digital o física el contrato a modificar y sus adendas.

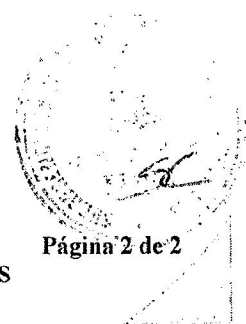
En cuanto a los contratos que conlleven Contratación Directa por exclusividad, deberá acompañarse al menos lo siguiente:

1. Dictamen Legal sobre la contratación a realizar
2. Disponibilidad Presupuestaria actualizada
3. **Informe técnico específico de la unidad solicitante indicando las especificaciones técnicas y la evaluación realizada a lo ofertado por el proveedor.**
4. Certificación emitida por la autoridad competente de la exclusividad que posee el proveedor o en su defecto, nota del fabricante debidamente autenticado y de una antigüedad no mayor a un mes o en su defecto que establezca fecha de vencimiento.
5. Deberán remitirse de manera individualizada las solicitudes de los Vistos buenos a emitir.

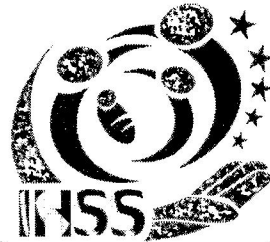
**NOTA:** Se procederá con la emisión del Visto Bueno de CPC, en un término no mayor a 5 días hábiles, **únicamente si se acompaña lo antes indicado de acuerdo al visto bueno solicitado**, asimismo, será la unidad solicitante la responsable de la veracidad de la documentación remitida.

Se sugiere se proceda a la notificación de las diferentes dependencias bajo su cargo, y a los proveedores, en caso de Contratación Directa, a fin de contar con toda la documentación de manera oportuna.

- Comisión Interventora
- Dirección Ejecutiva
- Unidad de Normas y Seguimiento
- Archivo



Página 2 de 2

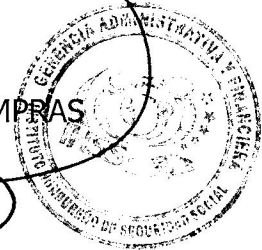


## MEMORANDO No-148-GAyF-2020

07 de Enero del 2021

PARA: **ABOG. SAUL MORALES**  
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS

DE: **LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA**  
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



ASUNTO: **SOLICITUD CERTIFICACION COMO CPC PARA CONTRATO**

Para continuar con el trámite de solicitud de prórroga de contrato para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para Generadores del IHSS con la empresa GRUPO RIO S. de R.L., por un periodo de cuatro (4) meses a partir del **01 de Enero al 30 Abril del 2021**, por lo que remito a usted la documentación que nos hiciera llegar la Subgerencia de Ingeniería así como la correspondiente disponibilidad presupuestaria y el dictamen legal correspondiente para su **validación como comprador publico certificado (C.P.C.)**.

Una vez emitida la respectiva Certificación, favor devolver toda la documentación a esta Gerencia para que continúe el trámite correspondiente, y que dicha documentación contiene 08 folios.

Atentamente,

Cc: Archivo

Elías  
07/01/2021 02:35 p.m.

*Melissa*  
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS  
2021-01-07 17:00:00  
RECIBIDO INHSS

GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Edificio Administrativo del IHSS

Teléfonos: (504) 2237-5183, 4787 y 3325 Ext. 1913-1914

[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

## MEMORANDO No. 023-SGP/IHSS-2021

**Para:** Lic. Edwin Orlando Medina  
Gerente Administrativo y Financiero

**De:** Lic. José Lorenzo Coto  
Subgerente de Presupuesto

**Asunto:** **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

**Fecha:** 07 de Enero del 2021.

En atención al Memorando No. 149-GAyF, de fecha 07 de Enero del 2021, donde solicita disponibilidad presupuestaria para la ampliación al contrato N°228-2018, suscrito con la empresa **GRUPO RIO**, el cual brinda servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los generadores del IHSS por un periodo de cuatro (4) meses a partir del 01 de enero al 30 de abril del 2021 por un monto mensual de L 92,608.60; al respecto le informo lo siguiente:

Se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el objeto del gasto 23390 "Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos", por un monto de L 370,434.40 para la ampliación del contrato en mencion.

Atentamente,

JLC/syar  
CC: Archivo



Gerencia de Presupuesto, Quinto piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

[consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)

[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**MEMORANDO No.149-GAyF**  
**07 de Enero del 2021**

**PARA:** Lic. José Lorenzo Coto  
Sub Gerencia de Presupuesto

**DE:** Lic. Edwin Orlando Medina  
Gerente Administrativo y Financiero

**ASUNTO: Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria**



En vista que la Subgerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales solicita la ampliación de la vigencia del contrato No. 228-2018 suscrito con la empresa **Grupo Rio**, por los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los generadores del IHSS, por un periodo de cuatro (04) meses más a partir del 01 de enero al 30 de abril del 2021, y que dicho contrato venció el 31 de diciembre del 2020, por lo que solicito a usted brindarnos la disponibilidad presupuestaria para poder solicitar dicha prorroga y que mensualmente se paga a la empresa un valor de Lps. 92,608.60 por lo que en los cuatro meses solicitados el monto total sería de Lps. 370,434.40

Quedo a la espera de lo solicitado

Atentamente,

C/c: Archivo

Elías  
07/01/2021 08:46 a.m.





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

## MEMORANDO No. 009-UAL

PARA LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA  
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DE. UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

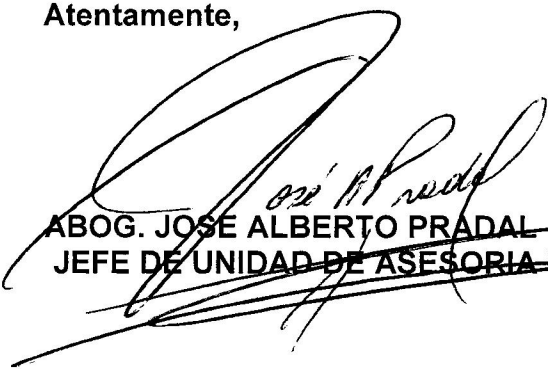
ASUNTO: REMISION DICTAMEN LEGAL

FECHA: 5 DE ENERO DEL 2021

---

En atención al Memorando No. 15461-GAYF, esta Unidad de Asesoría Legal remite dictamen legal en relación a la ampliación de tiempo al contrato 228-2018 suscrito con la empresa GRUPO RIO por Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Generadores del IHSS.

Atentamente,

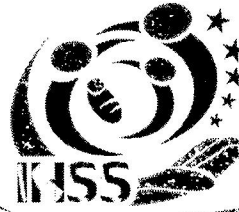
  
ABOG. JOSÉ ALBERTO PRADAL  
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA LEGAL



CC: Archivo  
JAP/Alc



148  
compro...



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

## DICTAMEN LEGAL

La Suscrita Procuradora de la Unidad de Asesoría Legal del Instituto Hondureño de Seguridad Social, emite dictamen en los siguientes términos:

### I. ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 22 de diciembre del 2020, el Licenciado **EDWIN ORLANDO MEDINA**, Gerente Administrativo y Financiero IHSS, remitió a esta Unidad de Asesoría Legal, Memorándum **No.15461-GAyF-2020** contraído a que se le otorgue Dictamen Legal.

2.- El Memorando No.**15461-GAyF-2020** de fecha 22 de diciembre del 2020 señala: en vista de existir por parte de la Subgerencia de Ingeniería, el memorándum 4108-SGIMSG-2020 el contiene la solicitud de ampliación de tiempo al contrato 228-2018 suscrito en la empresa GRUPO RIO por "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correcto Para Generadores del IHSS", por un periodo de 04 meses a partir del 01 de enero al 30 de abril del 2021.

Solicito a usted dictamen legal sobre la prórroga solicitada ya que la fecha de finalización según contrato es el 31 de diciembre del 2020, previo a emitir fecha dicha petición a la Autoridad Superior.

Se adjunta la siguiente documentación Memorando No.4108-SGIMSG-2020, memorando No.2623-SGP-IHSS-2020 de fecha 21 de diciembre del 2020 y copia de contrato No.228-2018, de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para generadores del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

### II. ANALISIS LEGAL:

La Seguridad Social es un Instrumento del Estado al Servicio de la Justicia Social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo.

Los órganos de la Administración Publica, devienen sujetarse a la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable como tal, desarrollando en tal sentido su actividad con arreglo o normas de economía, celeridad, eficiencia y simplificación administrativa, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general, en estricto apego a derecho.

Según lo establecido en el artículo **1346** del Código Civil, las obligaciones nacen de la Ley, de los contratos y Cuasi Contratos y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervengan

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178,



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

cualquier género de culpa o negligencia. Asimismo establece que dichas Obligaciones derivadas de esa Ley, no se presumen.

El artículo **1347** del Código Civil estipula que las obligaciones derivadas de la Ley no se presumen. Solo son exigibles las expresamente determinadas en este Código o en leyes especiales y se regirán por los preceptos de la ley que las hubiera establecido; y en lo que no estuviere previsto, se estará a las disposiciones mismas del Código Civil.

Que el Artículo **121** de la Ley de Contratación del Estado **Modificación de los contratos.** La Administración podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley y sus normas reglamentarias.

Cuando la modificación del contrato implicare prestaciones adicionales a cargo del contratista se pagará su valor, considerando los precios unitarios inicialmente pactados, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la cláusula de ajuste por incremento de costos.

Si la resolución por causas no imputables al contratista le ocasionare daños o perjuicios, la Administración estará obligada a resarcirlos, no obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor se liquidará únicamente la parte efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente el contratista en previsión de la ejecución

Total del contrato.

Que el Artículo **122** de la Ley de Contratación del Estado. **-Forma de la modificación.** Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.

Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en el Artículo 121 párrafo 2) de la presente Ley.

Cuando el contrato hubiere sido aprobado por el Congreso Nacional, en los casos previstos en el Artículo 13 de la presente Ley, la modificación a que se refiere este Artículo no requerirá de nueva aprobación.

Que el Artículo **123** de la Ley de Contratación del Estado. **-Fundamento y efectos.** Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido; el valor de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excediese del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional.

Las modificaciones que impliquen disminución de las prestaciones a cargo del contratista, no darán lugar a indemnización, excepto cuando sean mayores al diez por ciento (10%), sin perjuicio del reconocimiento de los gastos en que razonablemente haya incurrido en

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178,



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**MEMORANDO N°.15461-GAyF**  
22 de Diciembre del 2020

PARA: **ABOGADO JOSE PRADAL**  
UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

DE: **LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA** *por Medardo Gutierrez*  
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: **SOLICITUD DICTAMEN LEGAL**

En vista de existir por parte de la Subgerencia de Ingeniería, el memorándum 4108-SGIMSG-2020 el contiene la solicitud de ampliación de tiempo al contrato 228-2018 suscrito con la empresa GRUPO RIO por "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Para Generadores del IHSS", por un periodo de 04 meses a partir del 01 de enero al 30 de abril del 2021.

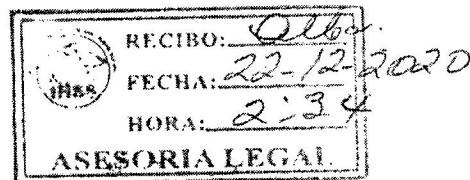
Solicito a usted dictamen legal sobre la prórroga solicitada ya que la fecha de finalización según contrato es el 31 de Diciembre del 2020, previo a remitir dicha petición a la Autoridad Superior.

Se adjunta copia de la documentación que se recibiera en esta gerencia sobre lo peticionado.

Atentamente,

CC: Archivo

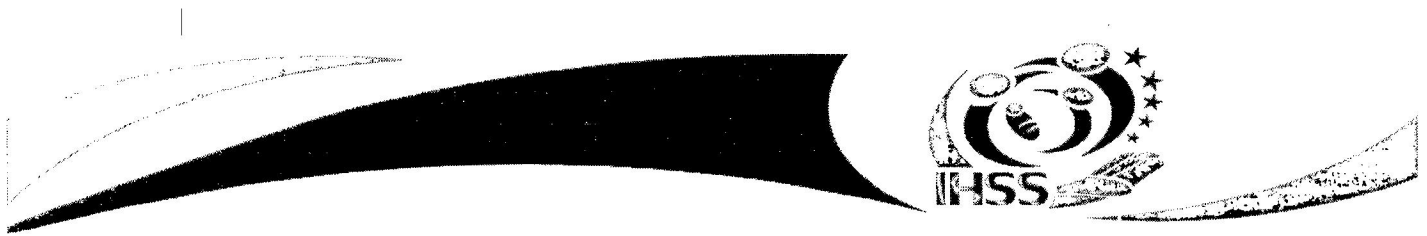
Eliás  
22/12/2020 13:38



Gerencia Administrativa y Financiera, 9no. Piso Edificio Administrativo del IHSS

Teléfonos: (504) 2237-5183, 2237-4787 y 2237-3325 Ext. 1913-1914

[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)



**Instituto Hondureño de Seguridad Social**

**Sub gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales.**

**INFORME PARA LA  
PRÓRROGA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE MOTORES  
GENERADORES.**

**PERÍODO: ENERO 2021 – ABRIL 2021.**

Presentado a:

*Ing. Héctor Daniel Yuja,*

Sub gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales.

Preparado por:

**Ing. Bernardino Rivera Reyes**

Supervisor Electromecánico.



**Tegucigalpa, MDC**

**11 de Diciembre de 2020.**

## **1 Objetivo:**

Prorrogar el servicio de mantenimiento de motores generadores de diferentes sitios del IHSS, instalados mediante el **CONTRATO NO. 228-2018 “CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA GENERADORES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, (IHSS)”** y supervisado por La Sub Gerencia de Ingeniería Mantenimiento y Servicios Generales del IHSS.

## **2 Productos Esperados**

- Vigilar que los equipos operen normalmente.
- Supervisar la ejecución y cumplimiento del Contrato de Mantenimiento que permita la operación normal y confiable de los motores generadores, según Contrato 0228/2018.
- Supervisar el Mantenimiento de acuerdo con las cláusulas contractuales, salvaguardando los intereses de La Institución.
- Dichos equipos brindan respaldo eléctrico en caso de falla de la energía comercial y dado que La Institución necesita continuidad en el suministro del fluido eléctrico, como ser las áreas críticas de sala de internación de pacientes, quirófanos, elevadores, etc.

## **3 Actividades Realizadas**

Se dieron los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a satisfacción del IHSS por parte de la Empresa Grupo RIO para el mantenimiento de los equipos de diferentes marcas instalados en Tegucigalpa, San Pedro Sula y Villanueva.

Dicho servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los motores generadores de diferentes marcas, se dio en las siguientes condiciones:

- a. La Empresa Grupo RIO, ha brindado el mantenimiento preventivo y correctivo, durante la vigencia del Contrato.
- b. El personal técnico está certificado.
- c. Mantiene un stock de repuestos y equipos.
- d. La Empresa en mención presta el servicio de mantenimiento a nivel nacional.

## **4. Resultados Obtenidos**

De acuerdo con el análisis de la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a la Empresa GRUPO RIO S. de R. L., se pudo constatar, que dicha Empresa, cuenta con los requisitos técnicos y legales para realizar dichos servicios descritos a continuación:



	MOTIVO	DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD
	TRABAJOS SOLICITADOS	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Limpieza general.</li> <li>2. Limpieza general del Control.</li> <li>3. Ajustes generales.</li> <li>4. Ajuste de controles de mando.</li> <li>5. Ajuste y lubricación.</li> <li>6. Atención de llamadas en horario normal para atender fallas menores.</li> <li>7. Toma de voltajes y consumo nominal.</li> <li>8. Asistencia telefónica inmediata y presencial en 2 horas máximo.</li> <li>9. Deberá planificar las visitas de mantenimiento con personal del IHSS.</li> <li>10. Todo personal que preste el servicio deberá ser contratado directamente por El Contratista.</li> <li>11. Presentar informes Bimensuales con registro fotográfico del equipo.</li> <li>12. Todo repuesto, accesorios y materiales deberán ser nuevos.</li> <li>13. Se realizarán pruebas de funcionalidad con personal del IHSS, las cuales quedarán por escrito, con firma y sello de ambas para cuestiones de pago.</li> <li>14. Lubricantes y accesorios deberán estar incluidos en el mantenimiento preventivo.</li> <li>15. Reparaciones de mantenimiento correctivo deberá presentar una cotización para aprobación antes de proceder.</li> <li>16. Deberá presentar con antelación de nombres y No. identidad de personal técnico.</li> </ol>	<p>UNA VISITA BIMENSUAL PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.</p> <p>ATENCIÓN DE LLAMADAS EN FORMA INMEDIATA Y 2 HORAS MÁXIMO ATENCIÓN PRESENCIAL.</p> <p>REPARACIONES REQUIERE APROBACIÓN DE COTIZACIÓN.</p>





DOCUMENTOS SOLICITADOS.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se mantienen los mismos precios de Contrato vigente para el Mantenimiento preventivo mediante el Contrato No. 0228/2018.</li> <li>2. Garantía Bancaria. Conforme a ley.( La cual se deberá ampliar)</li> </ol>	
GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO.	<p>La Empresa GRUPO RIO ofrece la infraestructura necesaria que proporciona repuestos y personal idóneo para soporte técnico y deberá garantizar la disponibilidad y sustitución de elementos y/o accesorios en caso de daño o defectos de fabricación en un término máximo de cinco (5) días contados a partir del momento de la solicitud por parte del IHSS y una garantía de los trabajos de mantenimiento que no sea inferior a tres (3) meses.</p>	
	<b>TOTAL MONTO POR 4 MESES DE MANTENIMIENTO.</b>	<b>LPS 48,219.80</b>

La Empresa GRUPO RIO S. de R. L. ha prestado el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a Contrato durante su vigencia, manteniendo los equipos funcionando en óptimas condiciones, además cuenta con personal calificado y certificado para el mantenimiento de los mismos y **después de haber revisado y evaluado se recomienda a conveniencia del IHSS, otorgar el servicio de mantenimiento de los equipos instalados Tegucigalpa, San Pedro Sula y Villanueva por 4 meses más a un costo de Lps. 48,219.80 (Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Diecinueve con 80/100 Lempiras Exactos) a la Empresa GRUPO RIO S. de R. L. sin dejar desprotegido los equipos, durante la falta de fluido eléctrico.**

Atentamente.

CC. Archivo.





**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA GENERADORES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL GRUPO RIO S. DE R.L., No.228-2018**

Nosotros **EDWIN ORLANDO MEDINA CASTRO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1973-11490 y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Administrativo y Financiero del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959; quien fue delegado por el Director Ejecutivo Interino para la suscripción de este tipo de contratos, durante el periodo de ausencia del mismo ; mediante Resolución IHSS No. 885/22-10-2018 de fecha 22 de octubre del 2018, emitida y ratificada por la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará “**EL INSTITUTO**” y por otra parte el señor **ISMAEL RAMIREZ AGUILAR** hondureño, mayor de edad, casado, Bachiller en Mercadotecnia con tarjeta de identidad No.0801-1978-09110, y de este domicilio, con dirección en la Colonia América, Bloque F4, Lote 5. Contiguo a Criollos, con número de teléfono 2234-2846 y 22473832, actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal del **GRUPO RIO S. DE R.L.**, según consta en Instrumento Público número 19 del 26 de febrero de 2008, ante los oficios del Notario Jorge Abilio Serrano Villanueva, inscrito bajo la Matricula 2500316, inscrito con No.64 del Libro de Comerciantes Sociales, el 29 de febrero de 2008, del Registro Mercantil de Francisco Morazán; RTN No. 08019008135783; en adelante denominado “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GENERADORES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL GRUPO RIO S. DE R.L., No.228-2018**, el cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta “**EL INSTITUTO**” que mediante **RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.839/10-10-2018** de fecha 10 de octubre de 2018, la Comisión Interventora del **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**, dio por recibida y aceptada la recomendación presentada por la Comisión Evaluadora del proceso de la Licitación Pública Nacional No.015-2018, a favor de la empresa **GRUPO RIO S. DE R.L.**, debiendo presentar previo a la firma del contrato, el Permiso de Operación vigente, extendida por la Alcaldía Municipal del Distrito Central; adjudicando lo siguiente:

Item	Equipo	Capacidad	Ubicación, IHSS
1	Generador Cummins Modelo C35 D6	35 KW	Hospital General de Especialidades, Tegucigalpa
2	Generador Cummins VTA28	500KW	Hospital General de Especialidades
3	Generador DSMO	800KW	Hospital General de Especialidades
4	Generador Olympian	83.3 KW	Almacén Central, Tegucigalpa
5	Generador Olympian	100KW	Clínica Periférica N° 1, Tegucigalpa
6	Generador Onan	280KW	Edificio Administrativo, Tegucigalpa
7	Generador Caterpillar	50KW	Edificio IVM (Sala Técnica)
8	Generador Caterpillar	625KW	Hospital Regional del Norte, San Pedro Sula
9	Generador Volvo	600 KW	Hospital Regional del Norte, San Pedro Sula

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, [consulta@ihss.hn](mailto:consulta@ihss.hn)

[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)



10	Generador Volvo	500 KW	Hospital Regional del Norte. San Pedro Sula
11	Generador John Deere	200KVA	Hospital Regional del Norte. San Pedro Sula
12	Generador Olympian	50KVA	Clinica Maternidad. Villa Nueva. Cortés

**SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor de todos los servicios de mantenimiento preventivo, materiales a suministrar por "EL CONTRATISTA", identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma de **UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.1,128,708.00)**, desglosado así:

ITEM	EQUIPO	CAPACIDAD	UBICACIÓN IHSS	Precio Bimensual, Primer Año	Precio Anual, Primer Año	Precio Bimensual, Segundo Año	Precio Anual, Segundo Año
1	Generador Cummins Modelo C35 D6	35KW	Hospital General de Especialidades Tegucigalpa	3,721.00	22,326.00	3,831.00	22,986.00
2	Generador Cummins VTA28	500KW	Hospital General de Especialidades , Tegucigalpa	13,527.20	81,153.20	14,883.80	89,302.80
3	Generador DSMO	800KW	Hospital General de Especialidades , Tegucigalpa	14,378.00	86,268.00	15,661.20	93,967.20
4	Generador Olympian	83.3KW	Almacén Central, Tegucigalpa	4,185.00	25,110.00	4,370.00	26,220.00
5	Generador Olympian	100KW	Periférica N° 1, Tegucigalpa	4,221.00	25,326.00	4,441.00	26,646.00
6	Generador Onan	280KW	Edificio Administrativo, Tegucigalpa	6,131.30	36,787.80	6,534.60	39,207.60
7	Generador Caterpillar	50KW	Edificio IVM, (Sala Técnica, Tegucigalpa	4,220.00	25,320.00	4,440.00	26,640.00
8	Generador Caterpillar	625KW	Hospital Regional del Norte, San Pedro sula	11,315.40	67,892.40	12,784.00	76,704.00
9	Generador Volvo	600KW	Hospital Regional del Norte, San Pedro sula	10,248.50	61,491.00	10,798.50	64,791.00
10	Generador Volvo	500KW	Hospital Regional del Norte, San Pedro sula	10,248.50	61,491.00	10,798.50	64,791.00

11	Generador John Deere	200KVA	Hospital Regional del Norte, San Pedro sula	5,502.50	33,015.00	5,797.00	34,782.00
12	Generador Olympian	50KVA	Clinica de Maternidad, Villanueva, cortés	3,980.00	23,880.00	2,100.00	12,600.00
	<b>GRAN TOTAL</b>			<b>91,678.40</b>	<b>550,070.40</b>	<b>96,439.60</b>	<b>578,637.60</b>
							<b>1,128,708.00</b>

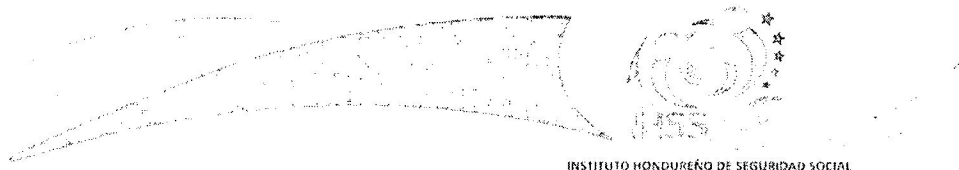
El valor del contrato será pagado en Lempiras, con recursos propios disponibles en el Objeto del Gasto 23390 (Mantenimiento y Reparación de otros equipos) del presupuesto del "INSTITUTO" para el año fiscal de 2018, y para el año 2019 fue consignado en la formulación del anteproyecto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2019, según Memorando No.2728-SGP/IHSS-2018 de fecha 24 de septiembre de 2018, emitido por el Subgerente de Presupuesto; se harán pagos mensuales en moneda nacional (Lempiras). El proveedor requerirá el pago al "INSTITUTO" y adjuntará a la solicitud la factura y Recibo original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Informe detallado de los servicios recibidos firmado y sellado por la Contraparte Designada de cada uno de los Hospitales y Regional donde se provee el servicio contando con el vo. bo. de la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS. **TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO:** El precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan al "INSTITUTO". **CUARTA: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS:** Todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los servicios contratados, correrán a cuenta de "EL CONTRATISTA" sin ninguna responsabilidad pecuniaria para el "INSTITUTO". **QUINTA: PRESTACION DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA** realizará la prestación del servicio de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en el documento base de Licitación, que será supervisado por personal del IHSS. **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** 10 días después de la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar al "EL INSTITUTO", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas de este contrato, "EL CONTRATISTA" constituirá a favor de "EL INSTITUTO", una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la prestación de los servicios. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **SEPTIMA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS:** Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no



deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **OCTAVA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA O EN LOS BIENES OBJETOS DE ESTE CONTRATO:** Los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por "EL CONTRATISTA" y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en este contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que "EL INSTITUTO", pueda tener o usar para remediar la falta; **NOVENA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION:** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **DECIMA: CLAUSULA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de demoras no justificadas en los servicios objeto del presente contrato, descritos en las cláusulas PRIMERA, SEPTIMA Y DECIMA anteriores, "EL CONTRATISTA" pagará a "EL INSTITUTO" El valor de la liquidación por daños y perjuicios será en concepto de multa 0.36 % por cada día de atraso en la prestación del servicio en los equipos en que incurra por el valor total mensual de los mismos, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor parcial de este contrato "EL INSTITUTO", podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES:** "EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de entrega del suministro, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN:** El presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, Igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del Artículo 68 del Decreto N° 141-2017 que contiene el Presupuesto de Ingresos de La Administración Pública para el año 2018, publicado el 19 de enero de 2018, en la Gaceta Diario Oficial de la República, son causas de resolución de este contrato. **DECIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del contrato el cual tendrá una vigencia de 24 meses. **DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este CONTRATO: Los documentos de licitación constituidos por el aviso de licitación, las bases de la Licitación Pública Nacional 015-2018 incluyendo las aclaraciones a la mismas emitidas por "LA CONTRATANTE" o remitidas por "EL CONTRATISTA", la oferta técnica revisada, la oferta económica, así como cualquier otro documento que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA SEPTIMA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES:** En lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2017 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N° 141-2017 que contiene las Disposiciones Generales del



Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2018, se transcribe el **Artículo 69** del mismo que **textualmente indica**: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. **Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público.** En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta, se establece **DECIMA OCTAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial Que Manejamos, Absteniéndonos a dar Informaciones Publicas sobre la misma; 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el servicio de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal



a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia. **DECIMA NOVENA: JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 31 días del mes de octubre del 2018.

LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA  
GERENTE ADITIVO Y FINANCIERO  
"IHSS"



ISMAEL RAMIREZ AGUILAR  
REPRESENTANTE LEGAL  
"GRUPO RIO S. DE R.L."



Interesado  
Comisión Interventora  
Gerencia Administrativa y Financiera.  
Sub Gerencia de Sum. Mat. Y Compras  
Dirección Médica Nacional  
Auditoría interna.  
JP